



INGEMMET Oficina de Sistemas de Información RECIBIDO 9 ABR. 2012	
REGISTRO 11:43	FIRMA 

Sector Energía y Minas
INGEMMET
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 057 -2012-INGEMMET/PCD
 Lima, 09 ABR. 2012

VISTO: el Memorando N° 158-2012-INGEMMET/OSI de fecha 20 de Marzo de 2012, el Informe N° 015-2012-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA GEOLOGIA DIGITAL, que contiene el Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012; todos emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando N° 328-2012-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de marzo de 2012 e Informe N° 028-2012-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de marzo de 2012, de la Unidad de Logística; y, el Informe N° 074 -2012-INGEMMET-SG-OAJ de fechas 29 de marzo de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proceso de estandarización de papel HP para Plotter del INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, sobre la base de los lineamientos establecidos por el OSCE, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula



2

J



el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010;

Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

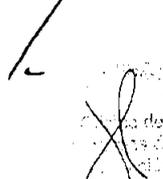
Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usaria debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Memorando N° 158-2012-INGEMMET/OSI de fecha 20 de Marzo de 2012 y el Informe N° 015-2012-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA GEOLOGIA DIGITAL de fecha 20 de marzo de 2012, que contiene el Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012; todos emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; solicita la aprobación de la estandarización de papel para Plotters;

Que, el informe técnico, acotado cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) la preexistencia de los Plotters cuya relación se encuentra detallada en el Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012; 2) los bienes que se requiere estandarizar, son papeles para los Plotters antes mencionados; y, 3) para garantizar la operatividad de los equipos antes descritos, resulta imprescindible que dichos papeles sean de la misma marca;

Que, asimismo el informe técnico ha cumplido con detallar: 1) La descripción de los Plotters cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 del Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012; 2) La descripción del papel para los Plotters, indicándose la marca, código, modelo, cantidad, así como sus especificaciones técnicas respectivas (Ver Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012, así como en el Anexo N° 02 del referido Informe); 3) El uso o aplicación que se le dará a los papeles a estandarizarse; 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, los aspectos técnicos que sustentan que el uso de los referidos papeles, garantizará la funcionalidad y operatividad de los Plotters en referencia, evitando con ello: la posibilidad de atasco por la calidad del papel en referencia al gramaje; la disminución de la vida de los cabezales del plotter que están en contacto con el papel; la disminución de la performance de los plotters en la impresión; disminución de la calidad de las impresiones; incremento del número de horas/hombre del personal de soporte técnico para solucionar inconvenientes técnicos, producidos por la utilización de suministros de marcas diferentes al original; estiramiento de los papeles no originales por humedad; disminución de la vida útil de los plotters; riesgo de pérdida de garantía por parte del fabricante al no usar papeles originales; e, inadecuado control del consumo del papel, debido a que al no ser originales, el tamaño de los mismos no tienen un estándar; y, 5) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos



establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" que fue modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, resulta procedente aprobar la estandarización solicitada;

Que, el proceso de estandarización debe aprobarse por un periodo de dos (02) años, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la misma quedará sin efecto;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de papel HP para Plotter, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico de fecha 14 de marzo de 2012, así como en el Anexo N° 02 del referido Informe, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo Segundo.- La estandarización aprobada es por un periodo de dos (02) años, salvo que varíen las condiciones que determinaron la misma, en esa situación la aprobación quedará sin efecto.

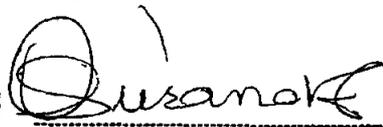
Artículo Tercero.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

Artículo Cuarto.- Para efecto de llevar a cabo la adquisición de papel HP para Plotter, objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística

